

Seguridad

Cuaderno Red de Cátedras Telefónica



Universidad de Salamanca

Web 2.0: Afectación de Derechos en los Nuevos Desarrollos de la Web Corporativa.

Cátedra Telefónica de la Universidad de Salamanca

María Teresa Heredero Campo

No. 6 Mayo 2012

(actualizado septiembre 2012)

Cuaderno Red de Cátedras Telefónica

Web 2.0: afectación de derechos en los nuevos desarrollos de la web corporativa

Cátedra de Seguridad Universidad de Salamanca

Dirección y Coordinación:

Prof. Dr. D. Fernando Pérez Álvarez, Profesor titular Derecho Penal. Director Ciencias de la Seguridad (CISE).

Profa. Dra. Dña. Angélica González Arrieta, Profesora titular Ciencias de la Computación e Inteligencia artificial.

Profa. Dra. Dña. Lina Mariola Díaz Cortés. Profesora Ciencias de la Seguridad (CISE).

Coordinación:

Dña. María Teresa Heredero Campo. Doctoranda Derecho Civil, Universidad de Salamanca.

Despacho:

291 Facultad de Derecho, Campus Miguel de Unamuno.

Teléfono:

923294400 Ext. 1622

Correo electrónico:

catedratelefonica@usal.es



María Teresa Heredero Campo



Licenciada en Derecho por la Universidad de Salamanca. Colaboradora en la Cátedra de Seguridad de Telefónica desde noviembre de 2011. Doctoranda de la Universidad de Salamanca dentro del Programa de Doctorado Principios y Bases de Modernización del Derecho Patrimonial, habiendo obtenido la correspondiente Suficiencia Investigadora vinculada al área de conocimiento de Derecho Civil. Becada por la Scuola Dottorale Interateneo de la Università Ca' Foscari di Venezia durante el periodo docencia del Doctorado, para el seguimiento de diversas actividades didácticas. Máster en Práctica Jurídica. Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Consejo General de la Abogacía. Ha realizado numerosos cursos y seminarios de Derecho formando parte de la organización y coordinación de algunos de los mismos.

Índice.

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	CONCEPTO: ¿QUÉ QUEREMOS DECIR CON EL TÉRMINO WEB 2.0?	8
3.	ORÍGENES: ¿CÓMO SURGE EL TÉRMINO WEB 2.0?	10
4.	¿EN QUÉ CONSISTE LA WEB 2.0?	11
5.	WEB 2.0 Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS	12
5.1	LOS FOROS	12
5.2	BLOGS	13
5.3	REDES SOCIALES	15
5.4	WIKIS	16
5.5	SINDICACIÓN DE CONTENIDOS. COMUNIDADES RSS	16
5.6	MASHUPS	18
5.7	WIDGETS	18
5.8	SITIOS PARA COMPARTIR DOCUMENTOS Y MULTIMEDIA	20
5.9	MARCADORES SOCIALES Y FLOCSONOMÍAS	21
6.	WEB 2.0 COMO RED EDUCATIVA	22
	IMPORTANCIA DE LA WEB 2.0 EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA	22
7.	DERECHOS Y LIBERTADES ASOCIADAS A LA WEB 2.0	24
7.1	LIBERTAD DE EXPRESIÓN	24
7.2	LIBERTAD DE INFORMACIÓN	26
7.3	DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN	27
7.4	PROTECCIÓN DE DATOS	30
7.5	PROPIEDAD INTELECTUAL	32
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33
9.	GLOSARIO	36
10.	BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS	39

ISSN: 2174-7628

Resumen

No hay duda de que nos encontramos inmersos en la que se ha dado en llamar *Era Digital*. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), han irrumpido con fuerza en nuestras vidas y han ido ganando un gran número de adeptos en los últimos años.

El diluvio de información es incesante y las posibilidades para fomentar la comunicación a nivel mundial se multiplican a un ritmo vertiginoso. En este sentido, las aplicaciones desarrolladas por la Web 2.0 (Foros, Blogs, Wikis, Redes Sociales, etc.) suponen un importante avance pues colocan al usuario como generador de contenidos.

Proporcionar un cierto nivel de seguridad y proteger la intimidad de los que usan las nuevas tecnologías se hacen cada vez tareas más complicadas, puesto que el ejercicio de ciertos derechos concede un amplio margen de libertad que puede causar en la práctica importantes vulneraciones de otros derechos no menos importantes como el honor o la intimidad. Se hace por tanto necesario abordar los bienes jurídicos que quedan afectados por la comunicación digital 2.0.

A través de este cuaderno se trata por un lado de dar una visión de cuáles son y en qué consisten las principales aplicaciones de la Web 2.0 y por otro incidir en aquellos derechos y libertades que van indisolublemente unidas a dicho término.

Palabras clave

Web 2.0, Derecho al Honor, Derecho a la Intimidad, Derecho a la Propia imagen, Protección de datos, Propiedad intelectual

Abstract

There is no doubt that we are immersed in what has been called the Digital Age. Use of Information Technology and Communication have invaded our lives with force much attention in our lives and have gained many followers in recent years.

The flood of information is endless and the possibilities to foster, to foment and to promote communication worldwide are multiplying at a dizzying pace. In this sense, the applications developed by Web 2.0 (Forums, Blogs, Wikis, Social Networks, etc.) represent an important advance since they present the user as a generator of contents.

Providing some level of security and protecting the privacy of those who use the new technologies become increasingly more complex tasks, since the exercise of certain rights grant a wide margin of freedom which in practice can cause major violations of other rights not less important - such as honor or privacy. It is therefore necessary to address the legal interests which are affected by the digital communication 2.0.

Through this notebook we intend on the one hand to give a vision of which are and what do the main applications of Web 2.0 consist in and on the other hand to highlight those rights and freedoms which are inextricably linked to this term.

Key words

Web 2.0, Right to honor, Right to privacy, Right to self –image, Data protection (Privacy policy), Intellectual property

1. Introducción

Vivimos en una sociedad sometida a constantes cambios y en el campo de la tecnología la velocidad a la que nos movemos aumenta de forma considerable. Lo que hoy supone un avance, en un margen de tiempo muy reducido, se ve superado por la ciencia y las nuevas tecnologías; Por este motivo se hace indispensable la adaptación al mundo tecnológico ya sea por voluntad propia o porque la sociedad así lo impone.

Todos en pequeña o gran medida hemos sucumbido a los encantos del “Gran Gigante” de Internet, ¿Quién puede decir que nunca ha usado Internet? ¿Quién no ha buscado alguna vez algún término en *Wikipedia* en lugar de coger el pesado diccionario de Larousse? ¿Qué persona con inquietudes no ha participado en alguna ocasión en un foro de debate? No podemos generalizar, pero no es posible imaginar un adolescente que no haya visto alguna serie en Internet, participado en un foro o incluso creado un blog, compartido una foto, o visto el video clip de su canción favorita en *youtube*.

Con este cuaderno se pretende, a través de una perspectiva técnico-jurídica, acercar el concepto “Web 2.0” a todos los usuarios que se sirven de ella, pues pese a parecer *a priori* un término indeterminado, lejos de serlo, constituye y forma parte de una realidad que nos permite sentirnos parte activa del entorno de Internet.

El trabajo se podría dividir en dos grandes bloques, el primero aborda cuestiones más técnicas, analizando, qué son y para qué sirven algunas de las aplicaciones más utilizadas por los usuarios de la Web 2.0. El segundo bloque pone de relieve, desde una perspectiva eminentemente jurídica, la afectación de derechos como consecuencia del uso masivo de las nuevas tecnologías. Entre los más importantes merece la pena destacar: el derecho a la libertad de expresión, información, honor, intimidad y propia imagen. De estos y de otros, no menos importantes, nos ocuparemos en las páginas ulteriores.

Advertir que al final del cuaderno se proporciona al lector un glosario con aquellos términos más técnicos o ajenos al lenguaje usual con el fin de favorecer la comprensión total del mismo.

2. Concepto: ¿Qué queremos decir con el término Web 2.0?

El término *Web 2.0* se viene utilizando desde el año 2004, aunque no cabe duda que sigue estando de moda y es núcleo central de innumerables artículos, foros de debate, y congresos.

Se usa para referirnos a una nueva tendencia en el uso de las páginas Web, en la cual el usuario es el centro de la información y se convierte en generador de contenidos.

Supone un cambio en la filosofía, una actitud, una forma de hacer las cosas que identifica el uso actual de Internet que hacen tanto los internautas como las empresas, pasando de ser meros consumidores a productores y creadores de contenidos.

Representa el contrapunto a lo que se denomina *Web 1.0*, en la que un solo autor decide publicar una noticia, o un artículo de opinión, siendo lo que en argot informático se denomina *webmaster*, o lo que es lo mismo: persona que tiene plena capacidad para decidir qué es lo que van a leer los lectores y en qué orden, en función únicamente de sus gustos o preferencias. En definitiva no es más que una web estática, con limitaciones de contenido y carente de interacción.

Sin embargo, la Web 2.0 relega a un segundo plano al autor (*webmaster*). Ésta, a diferencia de lo que ocurría en la Web 1.0, ya no impone una única dirección, el contenido publicado queda abierto a opiniones tanto favorables como discordantes.

El creador del contenido (autor) pasa a convertirse en un participante más, desapareciendo la relación jerárquica existente hasta la fecha entre autor-lector, de manera que ahora todos adquieren un papel protagonista en la comunicación.

Tal como se desprende de las líneas anteriores, el desarrollo de una Web 2.0 supone un cambio radical hacia una nueva etapa, abriendo a los usuarios de las nuevas tecnologías un amplio abanico de posibilidades hacia el saber. El siguiente gráfico (*Gráfico 1*) muestra alguna de múltiples herramientas que integran la Web 2.0.



Gráfico 1: Definición grafica del término Web 2.0

3. Orígenes: ¿Cómo surge el término Web 2.0?

El término *Web 2.0* apareció por primera vez en una sesión de *Brainstorming* (tormenta de ideas) de una compañía norteamericana que se dedica a la publicación de libros y páginas Web sobre tecnología.

Los asistentes coincidieron en el argumento de que las nuevas aplicaciones web que estaban apareciendo apuntaban a objetivos muy similares entre los que se encontraban: crecer a partir de una red social y sacar el máximo partido del esfuerzo colectivo.

Se trata en todo caso de compartir conocimientos para lograr un mayor enriquecimiento sobre aquellos temas o materias que más interesan a los internautas. Esta nueva visión del mundo virtual ha supuesto un gran cambio, provocado en parte también por las nuevas herramientas que ofrece Internet (blogs, foros, redes sociales...).

Como ya se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, hemos pasado de una web integrada por páginas estáticas, meramente informativas y sin la más mínima posibilidad de interacción, a una web compuesta por páginas dinámicas, con un contenido cambiante, formadas a partir de múltiples experiencias que van siendo contadas por los protagonistas sin requerir conocimientos técnicos de informática.

El papel del usuario se ve modificado, ya no es un mero receptor de información, ahora también es capaz de generar contenido a través de sus conocimientos, opiniones o experiencias.

En ocasiones se llega a decir que se trata de trabajar con nanoaudiencias o micropúblicos muy especializados en un campo, lo que provoca que la gente se involucre mucho más, y en la mayor parte de los casos sean altamente participativos y muy exigentes.

4. ¿En qué consiste la Web 2.0?

Las aplicaciones Web 2.0 se caracterizan entre otras cosas por su marcado carácter colaborativo. Aboga claramente por un trabajo en equipo, un equipo indeterminado en su origen pero que se va formando a medida que autores y lectores se van involucrando de forma voluntaria. Sin este *feedback* no cabría hablar del concepto red colaborativa.

Por otro lado hay que destacar que no es necesario el conocimiento previo de un lenguaje técnico para poder aportar ideas, muchas veces lo importante no es lo que se expresa sino que la gente entienda lo que el emisor quiere decir, y pueda aportar nuevas visiones a través de conocimientos o experiencias. No es necesario por tanto, conocer lenguajes de programación como javascript o html.

Como se puede observar en el *Gráfico 2*, las diferencias entre la Web 1.0 y 2.0 son notorias; El papel del *webmaster* ha ido cediendo paulatinamente protagonismo a favor de los nuevos contribuyentes, los usuarios.

La información que se comparte no tiene porqué ser en formato texto también se puede tratar de una imagen, un video, o un audio...

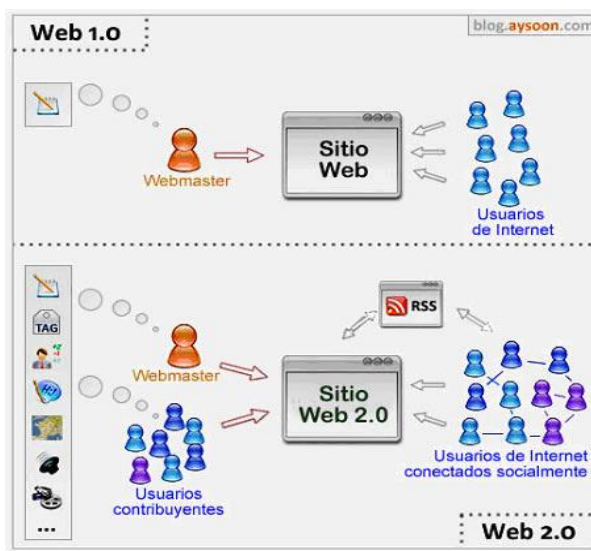


Gráfico 2: Esquema sobre las diferencias entre Web 1.0 y 2.0

(Fuente: blogspot.com.es)

5. Web 2.0 y aplicaciones tecnológicas

A menudo la gente se equivoca al pensar que la Web 2.0 es algo abstracto, un concepto indefinible o indeterminado, sin embargo existe, forma parte de la realidad y todos pueden participar en ella, integrándose así en la denominada *sociedad de la información*.

A mayor número de personas con “conciencia de red”, mayor cantidad de información se podrá encontrar en Internet. Si ya de por sí supone un éxito rotundo porque cada vez son más los usuarios que deciden tomar parte en este fenómeno, no es posible imaginar el impacto que tendría que todos compartieran la información que poseen sobre distintos campos logrando a través de este proceso de retroalimentación la formación de una infinita inteligencia social colectiva, una especie de “sabiduría popular ilimitada”.

Como ha quedado apuntado al inicio de este trabajo, hoy en día es difícil encontrar una persona que no se nutra de las tecnologías para encontrar trabajo, comprar un billete de avión, ver una serie en versión original, o simplemente para buscar un término cuyo significado desconoce. Todas estas actividades, junto con muchas otras que iremos viendo, implican participar de forma activa en la Web 2.0.

No cabe duda de que en la actualidad, las aplicaciones 2.0 más utilizadas son probablemente las redes sociales, los blog y las wikis, aunque no por ello las únicas ni las más importantes tal como se va a exponer a continuación, haciendo un resumen de las preferidas por los internautas.

5.1 Los foros

Los foros son sitios web que permiten que los usuarios de los mismos intercambien opiniones sobre un tema concreto que sea de su interés. En la actualidad los podemos encontrar como complemento a los portales web.

La evolución de los foros ha hecho que se prescindiera cada vez más de administradores definidos. Siendo los propios usuarios, los que moderan el contenido mediante, por ejemplo sistemas de votos (que no son más que valoraciones). A más valoraciones tenga un *post*, mejor puesto en la lista tendrá, es decir, aquella información que resulte más interesante para los internautas siempre aparecerá en los primeros puestos, sin embargo la información que no tenga credibilidad suficiente o cuyo contenido sea

inadecuado quedará al margen pudiendo incluso ser eliminada. Como vemos es una herramienta que ofrece en la actualidad un gran dinamismo.

Los foros son una fuente de sabiduría inagotable, porque siempre hay temas que tratar y que son objeto de interesantes controversias por la actualidad de los mismos.

Es conveniente poner de manifiesto que son los propios usuarios los que se encargan de que el contenido que se edita en los mismos se ajuste a los temas que ese foro trata de integrar. Si se publica un *post* con contenido erróneo, inapropiado o se utilizan palabras de mal gusto, esa publicación desaparece a fin de evitar posibles intromisiones en los derechos de otros usuarios.

5.2 Blogs

Para poder dar una definición adecuada, en este caso nos remitimos a la dada por el profesor José Luis Orihuela, estudioso del impacto de la innovación tecnológica sobre los medios y los modos de comunicación, conferenciante, blogger y gran gurú de la blogosfera, quien literalmente define los foros como “la gran conversación” y es que, según se desprende de sus afirmaciones en torno a este sistema, se ha creado una red de información y opinión cuyos límites parecen no tener fin.

En sus orígenes los blogs, también denominados “bitácoras”, nacieron como un instrumento mucho más limitado, pues servían únicamente como bloc de notas en la red, pero poco a poco este medio de comunicación ha ido ganando adeptos hasta convertirse en un sistema de publicación masivamente utilizado.

Se extrae que se trata de una página web en la que el creador va incluyendo información sobre un tema, o sobre sus experiencias u opiniones, quedando ésta organizada de forma cronológica, de forma que el texto más actual aparece el primero, constituyéndose un histórico de entradas que puede ser consultado por los que visiten el blog en cualquier momento.

Este tipo de aplicación se caracteriza además por admitir comentarios y suscripciones. Su valor dependerá de la audiencia que le concedan los internautas: si un blog resulta especialmente interesante los usuarios participarán de una forma más activa a través de sus comentarios, conocidos como “comments”, lo que hace que se produzca una ya comentada retroalimentación entre la persona que creó

el blog y los participantes, ya sean meros observadores de los comentarios que se cuelgan o tomen una posición activa debatiendo, rebatiendo o defendiendo lo escrito por el *blogger*.

Según se viene afirmando, el lanzamiento de los blogs ha hecho posible que todo el mundo independientemente de su nivel cultural, social o económico pueda participar de este medio de comunicación de masas; se produce lo que se denomina “democratización de la información”.

Otra de las características destacables de los blogs es su *carácter multimedial*, lo que viene a significar que no sólo están integrados por texto, sino que permiten la inclusión de imágenes, vídeos, y audios, lo cual incrementa notablemente su dinamismo.

Bajo este formato de blog, existen en la red páginas dedicadas de forma exclusiva a vídeos o a fotografías, *videoblogging* o *fotoblog* respectivamente. Así mismo, existen nuevos servicios denominados *moblogs* que ofrecen la posibilidad de publicar desde nuestros dispositivos móviles.

El rotundo éxito de los blogs radica, probablemente, en la facilidad para crearlos y darles uso. Si a esto le añadimos la inmensa oferta de alojamientos gratuitos donde poder crearlos, tenemos todos los ingredientes para el cóctel perfecto.

Mencionar como principales ejemplos de blogs:

- *Windows Live Spaces*: la plataforma de Microsoft. (www.spaces.live.com)
- *MySpace*: también brinda la posibilidad de diseñar nuestro propio blog, aunque es más conocido como red social. (<http://blog.myspace.com>)
- *Blogger*: funciona desde 1999, por lo que se constituye como una de las primeras empresas líderes en el sector. Una de las últimas novedades a destacar de este alojamiento es que permite enviar fotografías y texto directamente desde el teléfono móvil. (www.blogger.com)

5.3 Redes Sociales

Posiblemente una de las aplicaciones más utilizadas. Y es que las redes sociales se han convertido en un fenómeno que ha logrado abrirse camino a pasos agigantados en el mundo de Internet.

Su gran acogida entre los usuarios se debe a su propia esencia: La persona que usa las redes sociales en realidad está interactuando socialmente con otros usuarios.

Han sido definidas como “intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones”. Se trata de un sistema abierto, en construcción permanente.

Podemos encontrar dos tipos de redes: redes sociales *personales* y redes sociales *profesionales*.

Las primeras están orientadas a servir de punto de encuentro entre usuarios que crean un perfil propio para que éste sea visto por el resto de internautas en la medida que el usuario quiera, pues ofrecen ciertas opciones de privacidad para que sólo las personas seleccionadas puedan acceder a la información, datos, fotos y demás contenido que figure en el perfil creado.

Según datos extraídos de eBizMBA, en 2011 las redes sociales más utilizadas han sido: En primer lugar Facebook con 800.000.000 usuarios, twitter con 200.000.000, seguido por otras como Myspace, Ning, Google+, Tagged o Hi5 sin olvidar la española Tuenti.

La segunda opción, redes profesionales, se dirige más a personas que buscan trabajo, o relaciones con fines empresariales. Es decir tiene una única visión incardinada hacia el negocio. En España las más usadas son, por orden de suscriptores, notoriedad y uso: *LinkedIn, Xing y Viadeo*. Al contrario que lo que sucede en las redes sociales antes referidas, lo que se tiene en este caso no son “amigos” sino “contactos”. Respecto al perfil también hay notorias diferencias dado que lo que importa es el *currículum vitae*, es decir estudios, formación, idiomas y datos relevantes de los potenciales candidatos de cara al mundo laboral.

5.4 Wikis

Se trata de sitios web que pueden ser editados por varios usuarios, y son éstos mismos los que crean, modifican y borran el contenido de una determinada página, de forma interactiva, fácil y rápida.

Es una herramienta muy efectiva en relación a lo que supone la escritura colaborativa.

Como principal utilidad hay que destacar que permite a los usuarios mejorar las páginas de forma sencilla e instantánea, lo cual nos lleva de nuevo al fenómeno del conocimiento creado de forma conjunta.

Nada mejor que un buen ejemplo para entender qué es realmente un/a Wiki: el más representativo es quizás *Wikipedia*, una inmensa enciclopedia on-line libre de derechos a terceros.

No es éste el único ejemplo, aunque posiblemente si es el más conocido y utilizado por todos. Encontramos también otros/as wikis de contenido diferente como Wikilibros, como se puede deducir por su nombre, se trata de una colección de libros o manuales; Wikidiccionarios, en este caso se trata de un diccionario multilingüe; o siguiendo esta misma filosofía Wikiquote, en este caso reúne una generosa colección de proverbios y de citas célebres de personajes relevantes o frases de películas.

5.5 Sindicación de contenidos. Comunidades RSS

La sindicación de contenidos se ha convertido en un medio para *redifundir* y absorber información. Esta aplicación permite suscribirse a contenidos breves y actualizados que provienen de distintas fuentes de información (*feeds*) para que se comparta y se use en otras páginas web o programas. El usuario es quien decide a qué contenidos quiere suscribirse.

También puede ser definida como una modalidad que ofrecen algunos sitios *web* para distribuir contenidos a los que los usuarios acceden frecuentemente. El contenido se distribuye a través de unos canales que los usuarios pueden leer mediante un *software* denominado programa agregador, lector de canales o lector de noticias (en inglés "newsreader" o "feedreader"), que no son más que pequeños programas instalados en el ordenador o bien accesibles vía web, que tienen la capacidad de recibir e interpretar las fuentes de información, previamente seleccionadas por el usuario, en función de sus intereses o preferencias.

La ventaja más destacable que ofrece esta aplicación es que la actualización es automática, es decir, llegan las alertas en el mismo momento que la información se actualiza en la página principal; Además hay que subrayar su eficacia y eficiencia, pues no es necesario meterse en las propias páginas web para estar al corriente de los contenidos que interesan, lo cual le supone al usuario un ahorro de tiempo considerable.

Un buen ejemplo de esta útil aplicación son los periódicos on-line en relación con la sindicación de los titulares de noticias de última hora. Gracias a este sistema los usuarios pueden suscribirse y recibir directamente dichos titulares sin necesidad, como se apuntaba anteriormente, de tener que meterse en la página del periódico de que se trate y, si están interesados en ampliar la información, sólo tienen que “clicar” en un enlace que se les facilita, y que redirige a la página web que contiene la información completa.

Las tecnologías más utilizadas para la sindicación de contenidos son RSS y Atom, pese a que la aceptación del primero de ellos ha logrado que de alguna forma Sindicación y RSS se conciban de manera conjunta.

Para poder reconocer cuándo un portal o página web ofrece este tipo de servicios, basta buscar un icono similar al siguiente:



Por último destacar que al igual que sucede con otras aplicaciones de la Web 2.0, la sindicación de contenidos se hace posible en los dispositivos móviles de última generación (disponible para iPhone, iPod Touch, iPad y también para dispositivos Android). Esto supone una buena manera de mantenerse informado de lo que pasa en el mundo en tiempo real, sin invertir necesariamente una gran cantidad de tiempo.

Cuaderno Red de Cátedras Telefónica

Web 2.0: afectación de derechos en los nuevos desarrollos de la web corporativa

5.6 Mashups

También denominadas *webs híbridas*. En sus orígenes estuvieron destinadas a los desarrolladores web y para su uso requerían de conocimientos técnicos, pero en la actualidad existen programas sencillos que permiten que cualquier cibernauta pueda diseñar *mashups* personalizados que respondan a sus necesidades.

Uno de los ejemplos más significativos es el que se ve a través de la página de *Google Maps* donde los propios usuarios están diseñando servicios como: Google Maps y fotografías, o Google Maps y Catastro o SIGPAC que es un Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, a partir de esta página. Otro ejemplo es el mapa de tráfico que ha dispuesto la DGT donde se puede consultar el estado de las carreteras y el volumen del tráfico en tiempo real.

Son aplicaciones web que utilizan recursos de más de una fuente on-line para crear un nuevo servicio. Combinan datos y funcionalidad de distintas fuentes detrás de una interfaz (es decir, de lo que el usuario realmente ve).

5.7 Widgets

A semejanza de los *gadgets*, los *Widgets* son pequeñas aplicaciones que pueden funcionar desde el escritorio o desde el propio navegador. Su objetivo es dar fácil acceso a las funciones que con mayor frecuencia usamos. Cada uno de los *Widget* se especializa en una tarea que se ejecuta de forma simple y sencilla.

Muchos usuarios acostumbrados a usar Windows 7 o Windows Vista, consultan a través de estas aplicaciones el calendario, el reloj, el tiempo meteorológico, los encabezados de noticias (a través del sistema RSS de sindicación de contenidos visto previamente), encontrando también otras aplicaciones predefinidas aunque seguramente no tan utilizadas como medidor de la CPU, que nos mide el rendimiento de nuestro ordenados, es decir, lo que trabaja en cada momento, o una aplicación para ver las cotizaciones monetarias.

Esta aplicación está igualmente disponible para teléfonos móviles, la única condición es que el terminal tenga Java MIDP 2.0 y un display de 128×128 pixels color o superior o dicho de un modo más sencillo, requiere de un gestor de widgets (*widget manager*) que permita ejecutarlos. Hay teléfonos en los que está ya integrado en el sistema operativo. Normalmente la preferencia de los usuarios se centra en widgets que permitan tener accesible información referida a noticias de actualidad, el tiempo meteorológico, o el buzón del correo electrónico, de una o varias cuentas.

La imagen que muestra a continuación el *Gráfico 3*, contiene algunos de los ejemplos más comunes de Widgets que se pueden encontrar en el escritorio de un ordenador y a los que se ha hecho referencia anteriormente (reloj, tiempo atmosférico, previsiones meteorológicas, calculadora...etc.):





Gráfico 3: Widgets (Imágenes tomadas de: <http://wordpress.com> y <http://tecnolatino.com>)

5.8 Sitios para compartir documentos y multimedia

Internet es un medio eficiente y rápido por cuanto respecta al intercambio de información, aunque si bien es cierto, los usuarios de Internet al igual que ocurre con los consumidores, cada vez están más informados y cada vez demandan servicios más potentes que solucionen sus problemas de transferencias de archivos.

Los múltiples servicios que ofrece la red para compartir todo tipo de archivos (documentos, fotos, videos...), se han convertido en una herramienta muy útil al alcance de todos. Lo vemos por ejemplo con *Flicks*, *Scribd* y especialmente con *Youtube*, sitios que gozan de gran popularidad y aceptación entre los internautas, y es que desde que empezaran a funcionar en 2004, 2006 y 2005 respectivamente, se han ido convirtiendo en iconos de la Web 2.0. Pero no son los únicos, *Writeboard* comparte documentos de texto web y *Sliderhare* facilita el intercambio y visualización de presentaciones con diapositivas.

Scribd, es un sitio web para compartir documentos que permite a los usuarios publicar documentos de diversos formatos y reunirlos en una página web utilizando su formato iPaper (éste lo que permite es ver documentos en formato Word, archivos PDF, presentaciones de PowerPoint, y hojas de cálculo de Excel).

Según los expertos su éxito radica fundamentalmente en la posibilidad que ofrecen de catalogar su contenido mediante etiquetas o *tags*, lo cual facilita la búsqueda de materiales. Este tipo de recurso es muy utilizado por las personas que tienen blogs (bloggers) como complemento a sus sitios web.

En este punto hay que tratar brevemente lo que se conoce como *Webtop*, pese a lo extraño que nos pueda parecer este término, es bastante cercano pues se trata simplemente de aplicaciones que han sido consideradas de escritorio, es decir: hojas de cálculo, procesadores de texto o calendarios a los que se puede acceder a través de la red. Entre las aplicaciones más usadas encontramos *Google Docs*, o *Calendar*; con el primero se pueden crear vía web documentos, guardar ficheros, convertirlos y descargarlos en otros formatos diferentes, publicarlos, compartirlos... con el fin de que puedan ser editados de manera colaborativa; con el segundo tenemos una aplicación de agenda, calendario y administrador de convocatorias a reuniones de google con notificación vía SMS o mail.

5.9 Marcadores sociales y Flocsonomías

Los *marcadores sociales* son páginas Web que permiten al usuario guardar los enlaces que considera interesantes mientras navega.

La novedad es que pueden ser utilizados no sólo desde el equipo personal sino que la lista está disponible desde otros equipos. Además para facilitar aún más la localización de lo que puede interesar al usuario en cada momento, se da la opción de clasificar los marcadores por etiquetas o palabras claves (*tags*) que describen su contenido y facilitan de este modo su localización y organización en el menor tiempo posible.

En relación al segundo término, *flocsonomías*, decir que se trata sin más de marcadores agregados que se categorizan con el sistema de etiquetado libre al que antes se ha hecho alusión, posibilitando que éstos

sean compartidos con otros usuarios. Los mejores exponentes son los sitios compartidos como por ejemplo: *del.icio.us* (reúne nuestros enlaces favoritos), *Flickr* (en este caso se trata de fotos), *tagzania* o *flof* (ambos relacionados con listados de lugares).

6. Web 2.0 como Red Educativa. Importancia de la Web 2.0 en el campo de la enseñanza.

El uso de las nuevas tecnologías en el campo de la educación, se ha hecho con el paso de los años imprescindible. Es impensable que una persona no use un ordenador, o que no consulte algún artículo en Internet. Sin duda estamos en la era de las tecnologías y hay que saber aprovechar el momento, exprimiendo al máximo las posibilidades que la Red nos ofrece.

Es importante reseñar que son muchas las personas que cada día en mayor medida se aprovechan de los beneficios que aporta la *Web 2.0*, a veces sin llegar a ser conscientes de la amplitud del término.

En este sentido parece indiscutible, que de cara a una educación de calidad se deban integrar las nuevas tecnologías en los procesos de aprendizaje. La amplia, variada y creciente gama de aplicaciones tecnológicas derivadas de la Web 2.0, contribuyen a facilitar el aprendizaje y por tanto son para el docente un tesoro formado por una inmensa cantidad de recursos orientados a la enseñanza.

Para que el aprendizaje colaborativo funcione, el profesor ha de apostar por un cambio sustancial en la metodología pedagógica, pues se habrá de basar en una construcción conjunta del conocimiento (profesor-alumno). La decisión e incorporar cualquiera de las aplicaciones vistas anteriormente en los procesos formativos supone entre otras cosas: Incorporar nuevos estilos de comunicación, asumir nuevos roles, nuevas formas de intervención, nuevos escenarios y nuevas actividades.

Puede observarse una doble vertiente por cuanto respecta a lo que supone el uso de la tecnología 2.0 en la enseñanza: por un lado los profesores pueden enriquecerse de este sistema, pues permite estar en contacto con otros docentes de la misma materia con quien discutir acerca de las herramientas didácticas más adecuadas, tratar los problemas típicos que se presentan en el día a día de un profesor, la importancia de cada unidad didáctica o resolver algunas de sus dudas.

Por otro lado al acercar los usos de la Web 2.0, a través de foros, blog y otras aplicaciones, se logra que los alumnos empiecen a desarrollar sus capacidades como editores de contenidos. Lo que realmente se está promoviendo es el aprendizaje de habilidades que les serán muy útiles tanto en sus futuros profesionales, como en su quehacer diario.

Los alumnos se forman no sólo basando su estudio en la memorización de contenidos, sino que aprenden creando, interactuando, investigando y colaborando. Adquiriendo de este modo habilidades como la organización del discurso o el fomento del debate, lo cual contribuirá de forma notable a su desarrollo intelectual.

Cada vez son más las instituciones, investigadores, profesores y estudiantes que se relacionan y comparten conocimiento a través de las tecnologías identificadas como Web 2.0.

No se puede obviar la cara negativa aparejada al uso de las tecnologías, especialmente para aquellos que trabajan con menores, traducida en lo que se ha dado en llamar “ciberbullyng”, fenómeno a través del cual, y aprovechándose del anonimato digital, una o varias personas se dedican a humillar, atormentar, amenazar, hostigar, o molestar a otros compañeros, sirviéndose de las tecnologías telemáticas, de Internet o de teléfonos móviles.

Esta y otras prácticas hacen que ciertos derechos como la intimidad, el honor o la propia imagen, considerados constitucionalmente como fundamentales, se vean vulnerados ante el ejercicio desmedido de otros como la libertad de expresión, haciéndose necesaria una tutela efectiva de los mismos.

Pero pese a los inconvenientes que se pueden derivar del uso de las tecnologías en el entorno escolar, se puede concluir que el balance general es positivo, y que el uso de los recursos que pone a nuestra disposición la Web 2.0, son de grandísima utilidad y contribuyen cualitativa y cuantitativamente en el aprendizaje de los alumnos, enriqueciéndoles con nuevo vocabulario, nuevas técnicas de búsqueda de información, y otras habilidades ya mencionadas.

7. Derechos y libertades asociadas a la Web 2.0

De todo lo anteriormente expuesto se deduce *a priori* que la web 2.0, nos permite a los usuarios crear o consultar una serie de fuentes de información sin mayores problemas o dificultades. Sin embargo, en la práctica, nos encontramos con ciertos comportamientos, no poco inusuales, que sobrepasan los límites de los derechos individuales en detrimento de los que les son propios al resto de usuarios, por ejemplo el anonimato a la hora de escribir comentarios u opiniones, o la facilidad con la que se publican fotos comprometedoras.

Es absolutamente necesario comprender que hay una serie de riesgos a los que todos nos exponemos cuando decidimos ser parte activa en la web. Sólo siendo conscientes de esos riesgos, seremos capaces de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad para poder sacar el máximo rendimiento a las posibilidades que ofrece el entorno 2.0.

Algunos de los riesgos más comunes son los que afectan al honor (a través por ejemplo de injurias o calumnias), a la privacidad o a la propiedad intelectual.

Es importante por tanto, afrontar de un modo general, la cuestión de qué bienes jurídicos se ven afectados por el uso de la comunicación digital 2.0.

Para saber hasta qué punto puede llegar la envergadura de tal problemática, basta decir que los principales núcleos atacados son los que respectan especialmente a la libertad de expresión, información, así como a la intimidad y a la propia imagen, no siendo éstos los únicos que a continuación se tratarán.

7.1 Libertad de expresión

El objeto de la libertad de expresión está compuesto por ideas y opiniones. En la práctica esto se traduce como la posibilidad de que el usuario pueda emitir valoraciones u opiniones personales sin que aparentemente nadie ni nada le restrinja.

La libertad de expresión está recogida en el artículo 20.1.a) de la Constitución Española:

“Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. “
-

No cabe duda de que la libertad de expresión es una condición necesaria para que el ser humano se desarrolle plenamente en sociedad, siendo por tanto este derecho el que legitima a todos los usuarios de Internet, para que a través de sus comentarios y opiniones, puedan participar en foros, blogs, wikis o redes sociales, constituye ésta una de las aportaciones más significativas de la Web 2.0, al democratizar el ejercicio de este derecho junto con el derecho a la información. Pero esto lleva aparejada una posible consecuencia negativa, y es que puede provocar que la reputación de una persona dependa del resto de usuarios que a través del uso de canales colaborativos pueden difamarla o desacreditarla. En definitiva, para que todo funcione correctamente, el ejercicio de esta libertad ha de tener siempre presente el deber de respetar a los demás participantes así como a terceras personas.

Se debe evitar que los juicios de valor atenten contra otros derechos de la persona como el honor o la intimidad, y en este sentido se ha de interpretar la libertad de expresión como un derecho limitado, sometido a los términos que precisamente establece la propia Constitución en el artículo 20.4. En este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional, en adelante TC, en la STC 120/1983 de 15 de abril. Sin embargo el TC también establece que la defensa de derechos como los mencionados (el honor o la intimidad) no deben prevalecer de forma automática frente a la libre expresión, sino que habrán de ponderarse según el caso concreto.

Merece la pena destacar también la reciente Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Toledo de fecha 1 de junio del presente año (SAP TO 576/2012), referente a la comisión de un delito de injurias, y en la que tal como se desprende de su fundamento tercero, el recurrente pretendió ampararse infructuosamente, en el libre ejercicio de otros derechos como son la libertad de expresión o información tratando así de justificar que las expresiones por él referidas no eran en ningún caso injuriosas.

7.2 Libertad de información

Pese a tratarse de un derecho diferente al anterior, ambos están estrechamente relacionados. En este caso se recoge en el apartado d) del artículo 20.1 de la Carta Magna, donde se reconoce y protege el poder comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

La diferencia principal que puede apreciarse entre ambos derechos radica precisamente en su objeto. En el caso de la libertad de información, el objeto del derecho no viene determinado por la emisión de ideas u opiniones sino por *hechos*. De tal forma se entiende que si en el mensaje, pese a incluir juicios de valor, predomina el elemento informativo comprometería al derecho a la libertad de información.

Otra diferencia importante es que el citado artículo constitucional sujeta la libertad de información al principio de veracidad, sin embargo la libertad de expresión carece de ese límite.

Por último cabe apuntar una última diferencia y es que mientras que la libertad de información tiene una doble vertiente: derecho a informar y derecho a ser informado, la libertad de expresión consiste en el derecho que tiene el emisor del discurso a expresarse libremente.

La veracidad del mensaje se refiere a toda información cuyos hechos se correspondan con la realidad. Pese a tal afirmación, el TC y la mayor parte de la doctrina, afirman que el término *veracidad* se refiere a la diligencia con la que el informador se ha conducido al comprobar los hechos que transmite, no exigiendo por lo tanto que los hechos o expresiones contenidos en la información sean rigurosamente verdaderos dado que en un debate libre, el uso de afirmaciones equivocadas es inevitable (STC 123/93, FJ4º). Lo que no significa que las informaciones no deban estar debidamente contrastadas con datos objetivos de forma previa a su difusión (STC 6/1988).

En un entorno como el que nos proporciona la *Web 2.0*, el disfrute de los denominados “derechos de libertad”, es decir la libertad de información y la libertad de expresión, pueden dar a entender, erróneamente, al internauta que puede publicar contenidos sin ningún tipo de censura o restricciones.

Uno de los problemas más comunes que entrañan estos dos derechos es que son utilizados, en ocasiones de forma exagerada por los internautas, quienes amparándose bajo la protección normativa y jurisprudencial de los mismos, los utilizan como cobertura o excusa para lesionar otros derechos de terceras personas.

Podemos observar cómo han aumentado en los últimos años de forma considerable los casos de injurias, calumnias, revelación de secretes, etc., en la Red, debido a un mal uso de este y otros derechos que guardan relación. Cada vez son más numerosas las noticias publicadas en prensa relativas a estos temas, de hecho, según cifras publicadas recientemente en la página de *europapress.es*, en el año 2011, los Agentes de la Brigada de Investigación Tecnológica (BIT) de la Policía Nacional detuvieron a 270 personas por injurias y calumnias en Internet. Por este motivo, nuestros tribunales se han visto obligados a pronunciarse ya en multitud de ocasiones llegando incluso, como apuntábamos en el apartado 7.1, a tener que ponderar los derechos según los casos concretos. Por poner un ejemplo, merece la pena resaltar la apreciación sostenida por la Audiencia Nacional en Sentencia de 10 de noviembre de 2006 en la que haciendo una valoración de la libertad de la información veraz exponía que «[...] ninguna objeción puede hacerse a la finalidad que persigue el derecho a la libertad de información veraz, pero dicho derecho fundamental no es un derecho absoluto, sino que hay que ponerlo en relación con otros derechos fundamentales, como lo es en este caso, el derecho fundamental a la protección de datos al que se refiere la STC 292/2000, de 30 de noviembre de 2000 [...]».

7.3 Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen

El Derecho a la intimidad personal y familiar, a una vida privada y el derecho al honor y la propia imagen, representan uno de los conjuntos de derechos más importantes a respetar y salvaguardar en la sociedad actual. Poniéndose de manifiesto tal importancia en lo consagrado en el artículo 18.1 de la Carta Magna: “Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”

El legislador es conecedor de la importancia que supone el respeto a estos derechos, tanto es así, que refuerza su protección a través del artículo 20.4 del Texto Constitucional.

El mencionado precepto ha sido desarrollado por la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen*, que ya desde su artículo 1.1 declara que “el Derecho Fundamental al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, será protegido civilmente frente a todo género de intromisiones ilegítimas”. Importante es destacar que en su apartado tercero califica a este grupo de derechos como *irrenunciables, inalienables e imprescriptibles*.

El Capítulo II, sobre el que no nos detendremos por razones de extensión, se ocupa de la protección civil de estos derechos y describe en su artículo 7 qué situaciones pueden ser consideradas intromisiones ilegítimas.

El *honor* es aquel derecho que tiene toda persona a su buena imagen, nombre y reputación, de forma que al igual que nos gusta ser respetados hemos de respetar a los demás, sin que haya espacio a justificación alguna por parte de la persona que lesiona tal derecho, pues es propio de todo ser humano, único e irrenunciable.

En Internet este derecho se ha de proteger escrupulosamente para evitar agresiones de personas que a través de la publicación de noticias u opiniones hagan desmerecerlo socialmente. Por lo tanto, como es lógico, todo aquel que a través de opiniones o valoraciones personales, dañe de forma indubitada, la esfera personal y privada de otro individuo a través de los diferentes medios de comunicación existentes en la actualidad, vendrá obligado a reparar el daño ocasionado.

La *intimidad* también requiere de una protección jurídica, pues es un derecho fundamental inherente a todo ser humano, y como tal debe ser protegido legalmente, por lo que se han de evitar intromisiones en la esfera personal del resto de usuarios. En el ámbito de servicios como las redes sociales, la información no en pocas ocasiones traspasa el círculo de relaciones personales del usuario pudiendo comprometerla seriamente. El TC ha llegado a señalar que con carácter general prevalece el derecho a la intimidad de las personas sobre la libertad de información.

Por último con respecto al derecho a la *propia imagen*, cabe decir que éste atribuye a su titular la potestad para disponer de su imagen física impidiendo su difusión, salvo que medie su consentimiento. En este caso el TC también se ha pronunciado, determinando que este derecho viene a proteger los atributos más característicos, propios e inmediatos de la persona como son la imagen física, la voz o el nombre (STC 117/1994).

Como se ha podido comprobar, los avances tecnológicos pueden poner en peligro la propia imagen, pues existen múltiples maneras de reproducir la imagen de una persona, incluso sin que el afectado llegue a tener conocimiento de que su imagen está circulando por la red, razón por la cual la constitucionalización de forma autónoma de este derecho de la personalidad, diferenciándolo del derecho al honor y del derecho a la intimidad, es una garantía frente a aquellas intromisiones ilegítimas sobre la vida de la persona que consisten en reproducir su imagen.

Destacar en este punto, que la Constitución en el apartado primero de su décimo artículo protege un bien jurídico que, como el resto de los derechos que estamos viendo, se basa en el respeto al valor constitucional de la dignidad de la persona.

La lesión al derecho queda plasmada por ejemplo al participar en plataformas de la Web 2.0, ya que siempre podemos encontrar personas que a través de sus comentarios y opiniones, divulguen hechos relativos a nuestra vida privada que no son ciertos, llegando incluso a calumniarnos o injuriarnos, pudiendo afectar negativamente a nuestra esfera privada tanto personal como profesional.

Cuando se habla de problemas en relación con Internet y con los derechos que en este caso pueden verse afectados, el grado de complicación de las cuestiones que se pueden suscitarse en la práctica se multiplica; puede tratarse de casos de divulgación de meras informaciones concernientes a la vida de un individuo, sean reales o no, acrecentándose el problema cuando los contenidos divulgados implican la captación y publicación de fotografías o videos de la vida privada.

Todo ello con el añadido del problema que representa el *anonimato digital*, lo que en la práctica supone que en muchas ocasiones no sea posible dar con la identidad de las personas que ocasionan el daño.

7.4 Protección de datos

Otro derecho fundamental que encontramos recogido en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, que está en perfecta armonía con la normativa tanto estatal como comunitaria, contando con herramientas tan importantes como la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)*, y la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos, que estudian y desarrollan en profundidad concretamente esta cuestión. Destacar también la *Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, texto de referencia a escala europea en materia de protección de datos personales, la cual fija los límites para la recogida y utilización de estos datos. No podemos olvidar el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como las diferentes Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La necesidad de regular este derecho es algo que queda patente vista la normativa que lo contempla, y su protección se hace fundamental en el mundo de las nuevas tecnologías, dado que es relativamente sencillo el recoger, utilizar y transmitir cualquier tipo de información que llegue al usuario a través de Internet, razón por la que ha sido preciso desarrollar estas y otras normas que atañen al uso de los datos personales y a sus limitaciones, para poder garantizar en la medida de lo posible el honor y la intimidad personal y familiar de todas las personas.

Hasta este punto parece claro que hay que proteger los datos, pero ¿Qué tipo de datos son los que son susceptibles de ser protegidos? Lo que nos lleva a otra cuestión: ¿qué debemos entender por datos de carácter personal?.

La cuestión es importante desde el punto de vista de la posible responsabilidad jurídica que se puede derivar del uso inapropiado de los datos que están en nuestro poder. El internauta que se sirve de las aplicaciones 2.0, en la medida que edita contenidos y participa en las distintas aplicaciones que ofrece la web 2.0, puede hacer pública información que esté protegida jurídicamente, incurriendo como apuntábamos de este modo, en una responsabilidad jurídica.

Según se desprende del artículo 43 de la LOPD, estarían sujetos a régimen sancionador los *responsables de los ficheros*, que son quienes de forma directa tratan y gestionan los datos personales de que disponen. También estarían sujetos a dicho régimen los *encargados del tratamiento*, que son los que manipulan cierta información por encargo del responsable/s.

Para evitar que se produzcan menoscabos en este derecho, hay que señalar qué se entiende por dato de carácter personal, y para ello la LOPD rotula en su artículo 3 que por dato personal se entiende cualquier información concerniente a personas físicas identificadas e identificables. En base a esta consideración, la AEPD ha establecido una clasificación de los mismos, así por ejemplo encontramos *datos de carácter identificativo*: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono; *datos sobre las características personales*: estado civil, datos de familiares, edad, nacionalidad, características físicas o antropométricas; *datos especialmente protegidos*: religión, creencias, afiliación política o sindical; *datos académicos, profesionales o de empleo*: formación, titulaciones, experiencia, datos de nóminas; *otros datos de carácter económico, financiero, de seguros, o relativos a transacciones de bienes o servicios*: ingresos, rentas, historial de tarjetas de crédito, indemnizaciones, etc.

El que se haga tan necesario un derecho de protección de datos tiene su fundamento en la protección de la intimidad y demás derechos fundamentales inherentes a todas las personas, frente al riesgo de que los datos personales puedan ser recopilados y usados indiscriminadamente por terceros.

El TC también se ha pronunciado y a tal respecto opina que la protección de datos no solo protege los datos íntimos de las personas sino que amplía de forma considerable su ámbito de protección a cualquier tipo de dato personal, sea o no íntimo, cuyo conocimiento o empleo por terceros pueda afectar a sus derechos sean o no fundamentales.

7.5 Propiedad Intelectual

La innovación tecnológica ha supuesto un gran avance que facilita enormemente el trabajo diario para aquellos que se nutren de Internet en el día a día, pero como se ha venido apuntando algunos derechos se han visto profundamente afectados por el uso de las nuevas tecnologías y en el ámbito de la Web 2.0 no se escapa tampoco la Propiedad Intelectual.

En cuanto a su conceptualización, la propiedad intelectual supone el derecho que tienen las personas sobre sus propias creaciones u obras, tal como vienen recogido expresamente en el Texto Refundido de Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual.

La preocupación por este derecho ha provocado que esté amparado no sólo por la citada Ley sino por un amplio marco normativo, sobre el que no nos detendremos, que se remonta al Convenio de Berna de 1886 para la protección de obras literarias y artísticas (ratificado por España en 1973), evidentemente, como cabe deducir de la cronología, orientado a obras plasmadas en formato papel. La Constitución y el Código Civil también se ocupan del reseñado derecho.

La Web 2.0 ofrece un amplio abanico sobre lo que los usuarios sí pueden utilizar en las plataformas colaborativas, por ejemplo: cualquier obra que haya sido creada por el propio usuario (salvo que se cedan los derechos de explotación a terceros), obras con autorización de sus titulares para que sean difundidas, obras caídas en dominio público, obras expuestas de forma permanente en la vía pública, discursos o conferencias pronunciadas en público (si tienen finalidad informativa y no meramente comercial).

Hay que prestar especial atención al material que NO podrá utilizarse en las plataformas 2.0. Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, y por exclusión, se incluyen en este grupo todas aquellas obras que estén protegidas precisamente por propiedad intelectual y que no puedan tener cabida en el elenco de permisiones.

Un buen consejo orientado a evitar menoscabar este derecho es que siempre que se utilice alguna obra publicada en Internet (se trate de textos, videos, fotografías o archivos con voces), se debe acudir al aviso legal de la página donde se halle el contenido que se va a utilizar e informarse sobre si está permitida o no su reproducción.

Respecto a Propiedad Intelectual, se recomienda la lectura del Cuaderno de la Cátedra de Telefónica de la Universidad de Salamanca elaborado por Batuecas Caletro y Aparicio Vaquero sobre el Nuevo procedimiento de salvaguarda de Derechos de Propiedad Intelectual en Internet (La llamada “Ley Sinde-Wert”), en el que exponen, tal como apuntan ambos autores en la presentación, los fundamentos de la Propiedad Intelectual, algunos problemas que se plantean en la actualidad y comentan el procedimiento de salvaguarda de derechos de Propiedad Intelectual en Internet que establece la “Ley Sinde-Wert”..

8. Conclusiones y recomendaciones

En definitiva la *Web 2.0* o *Web social colaborativa*, ha supuesto un cambio y un gran avance para quienes se sirven continuamente de los contenidos publicados en la red. Las opciones y beneficios que ofrece a los usuarios son infinitos. Después de este breve estudio, se podría incluso llegar a afirmar que Web 2.0 somos todos.

Por regla general, las aplicaciones que se integran dentro de este amplio concepto, son de fácil acceso, y se pueden consultar de forma sencilla e intuitiva, lo cual es un factor a tener en cuenta dado que no todo el mundo tiene conocimientos informáticos ni la misma facilidad a la hora de poner en práctica sus destrezas frente a las nuevas tecnologías.

A través de la colaboración entre usuarios, ya sean autores o lectores, hemos logrado crear un canal multidireccional abierto a nivel mundial que permite lograr una interacción impensable hace algunos años. Este desarrollo imparable seguirá avanzando a pasos agigantados, puesto que la evolución de la red es continua y cada día aparecen nuevas aplicaciones creadas por internautas que adaptan las herramientas existentes a las nuevas necesidades que van surgiendo.

Como ha quedado reseñado esta tecnología no sólo está disponible para ordenadores, sino también para dispositivos móviles. El uso de las tecnologías aplicadas a los teléfonos móviles de última generación ha creado un nuevo espacio denominado *Mobile Web 2.0* que funciona como plataforma de aplicaciones 2.0.

Indiscutible es por tanto, que la evolución de la Red no se va a detener. La web 2.0 no es más que una fase más dentro del proceso evolutivo de Internet. Ya se habla de un cambio estructural que va mucho

más allá de una mera integración de contenidos y que persigue la integración de objetos, de redes basadas en el desarrollo sensorial, es lo que se conoce como *Web 3.0*, término acuñado en un artículo científico escrito por American Boauthored en 2001 siendo Tim Berners-Lee el precursor de la idea. Esta nueva versión nace de un conjunto de actividades desarrolladas en el seno de World Wide Web Consortium.

La *Web 3.0* o *web semántica* se define como el lugar en el cual las máquinas pueden leer páginas Web con la misma facilidad con la que los humanos lo hacemos. Otros sitúan el origen del término en 2006, en un artículo de Jeffrey Zeldman; Pero lo importante no es situar cronológicamente el origen sino lo que supone: Se trata de transformar la Web en una base de datos, un movimiento hacia la fabricación de contenido accesible para múltiples buscadores, manteniendo presente la influencia de la inteligencia artificial, la web semántica, web geoespacial o web 3D.

También se ha llegado a hablar de la *Web 4.0* asociando el término a un nuevo modelo que nace con el fin de explotar las innumerables posibilidades de la Web 3.0. Este nuevo modelo propone una mayor interacción con el usuario, más completo y personalizado según las necesidades del usuario. Además hace hincapié en su uso sobre dispositivos móviles.

Lo que parece seguro es que antes de que hayamos sacado todo el partido a la Web 2.0, las versiones 3.0 y 4.0 de las que ya se habla se habrán implantado en nuestras vidas. Pero precisamente ese imparable desarrollo es lo que hace de Internet un fenómeno a gran escala.

Las aplicaciones 2.0 tienen una infinita capacidad de transformación, actualización y mejora. La constante inclusión de nuevos contenidos son un reflejo de los temas que realmente preocupan a la sociedad actual.

Sin embargo y como se ha venido apuntando, pese a todas las ventajas que supone su uso, tenemos que ser conscientes de que con el uso de las nuevas tecnologías, distintos bienes jurídicos se pueden ver afectados de forma negativa e irreparable. Las nuevas posibilidades de participación en diversos contextos sociales que ofrece la Web 2.0, suponen un riesgo que se materializa con la lesión a los derechos de otros usuarios, ya que lo que para un internauta es libertad de expresión para otro puede suponer una grave intromisión en su esfera personal atacando frontalmente su derecho a la intimidad y perjudicando irreversiblemente su reputación.

Para procurar salvaguardar los derechos que pueden verse afectados por un mal uso de la Web 2.0, conviene tener en cuenta alguna de las recomendaciones que a continuación se exponen:

- No se deben publicar datos personales sobre dónde vivimos o nuestros números de identidad, o teléfonos, ni excesiva información de nuestra vida personal, o la de nuestros familiares, porque a veces desconocemos al alcance de quién está esa información, y puede ser llegar a ser usada en nuestra contra.
- Hay que proteger nuestra información para que sólo acceda a la misma las personas que queremos (familiares, amigos, determinados contactos...), con lo cual se hace imprescindible leer las políticas de privacidad con anterioridad a registrarnos en un sitio web o crearnos un perfil social.
- El uso de *nicks* o seudónimos nos permite disponer de una identidad digital, lo cual supone al mismo tiempo un punto positivo para que no nos hagan daño y negativo porque así el que nos lo hace puede esconderse tras el anonimato.
- No debemos registrarnos en páginas sin comprobar que sean seguras (si la URL comienza por https en lugar de http, es indicativo de que se está utilizando un protocolo seguro).
- No se deben publicar fotos ni videos relativos a terceras personas.
- Si utilizamos obras que estén colgadas en la red se hace recomendable consultar las condiciones de reproducción de la misma.
- Los derechos relacionados con protección de datos (Derechos ARCO: acceso, rectificación, cancelación y oposición) contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos se pueden ejercer acudiendo a la AEPD.
- Se recomienda el uso de contraseñas seguras para evitar que nadie pueda acceder a nuestros perfiles y datos.
- Mantener actualizados los programas de seguridad (antivirus).
- Intentar estar informado sobre las principales cuestiones de seguridad informática para conocer los riesgos y amenazas a las que podemos enfrentarnos.

9. Glosario

Agregador: son pequeños programas instalados en el ordenador o accesibles vía web que reciben y organizan la información recibida de varias fuentes es lo que nos va a servir para mantenernos “al día” de las actualizaciones de nuestros blog favoritos.

Blog, weblog, bitácora, son algunas de las distintas denominaciones de este recurso. Es una página web en la que el escritor plasma sus ideas o reflexiones a modo de post. Lo importante es que su lanzamiento hace posible que la información se democratice dando voz a todo aquel que quiera manifestar una opinión independientemente de su nivel cultural.

Blogger: creador del blog o responsable de él, quien decide los permisos de usuario. Tiene privilegios para publicar o restringir comentarios.

Blogosfera: término que agrupa la totalidad de los blogs.

Feeds: son canales o fuentes de información, suelen aparecer en weblogs y sitios de noticias. Normalmente están escritos en un lenguaje llamado XML., y dado que es un lenguaje que ofrece amplias libertades, han surgido dos estándares que pretenden estandarizar la estructura de los feeds: RSS y Atom. Los feeds se crearon con el objetivo de que los sitios web pudieran syndicar sus contenidos, dando la posibilidad de leer los contenidos de un sitio “X” en otro sitio “Y”.

Folcsonomias: sistema de etiquetado colaborativo libre sin jerarquías predeterminadas..

Foros: Son sitios Web que permiten el intercambio de opiniones sobre un tema concreto. Ofrecen dinamismo, y como novedad a destacar es que en ocasiones son los propios usuarios los que moderan el contenido sin que sea necesaria la figura del administrador.

Interfaz: hace referencia al conjunto de métodos para lograr interactividad entre un usuario y una computadora.

Marcadores sociales: son páginas web que permiten guardar los enlaces que consideramos más interesantes, dándonos la posibilidad de contar con la información sin necesidad de tener que acceder a ella siempre desde el mismo equipo.

Mashup: aplicación web que combina recursos o datos de distintas fuentes para crear un nuevo servicio detrás de una única interfaz. Un buen ejemplo sería Google Maps.

Nanoaudiencia: se refiere a público de reducido número de personas que acceden a sitios webs, generalmente blogs. Estas audiencias son importantes para la conformación de comunidades y de enlaces a redes sociales.

Podcast/ podcasting: supone la sindicación de archivos audio o video, simplificando su definición al máximo podría definirse como la versión sonora de los blog.

Programa Agregador, software utilizado para suscribirse a fuentes de noticias en formato RSS. Reúne noticias o historias publicadas en los sitios web previamente seleccionados por el usuario, y avisa cuando alguna de las páginas a las que está suscrito incorpora nuevos contenidos desde la última visita.

RSS , formato de datos, tipo de lenguaje usado para distribuir contenidos a través de feeds.

Post, es cada una de las entradas, anotaciones o artículos que se hacen en un blog.

Pedablogía: Uso pedagógico del blog.

Redes Sociales: ofrecen formas de interacción social entre los distintos usuarios registrados en las mismas. Existen redes sociales personales y profesionales.

Sindicación de contenidos: No es el usuario el que busca los contenidos sino que son los contenidos los que llegan al usuario porque previamente se ha suscrito a páginas que le resultan interesantes y cuyos titulares les van a llegar de forma instantánea sin necesidad de entrar en cada página web a la que esté suscrito. Este servicio ofrece como ventaja tener una información actualizada al instante y procedente de varias fuentes (*feeds*).

Tags: etiqueta o palabra clave que describen un contenido web, facilitando la organización de la información.

Web 2.0: Conjunto de aplicaciones y páginas de Internet que proporcionan al usuarios el control de sus datos, permitiéndole pasar de ser exclusivamente consumidor a convertirse en un productor y creador.

Webmaster: es la persona responsable de mantenimiento o programación de un sitio web. Es, aunque no siempre, el responsable de los contenidos que se editan en el sitio web. Según el diccionario de Oxford es la persona responsable por un servidor de Internet, sin embargo en la jerga informática se puede indicar que el Webmaster es el dueño del sitio web o el encargado de mantener el sitio web habilitado.

Widgets (también denominados *Gadgets*): pequeñas aplicaciones que funcionan desde el escritorio o el navegador y cuyo fin es dar fácil acceso a las funciones que el usuario usa frecuentemente.

Wiki: Son sitios web que pueden ser editados por varios usuarios, siendo posible que cualquiera de ellos pueda crear, modificar o borrar el contenido de una página de forma interactiva, fácil y rápida, de este modo mejoran las páginas de manera instantánea. Es un ejemplo de escritura colaborativa. El ejemplo más significativo lo encontramos en Wikipedia.

10. Bibliografía y Enlaces de Interés

- AA.VV. "An Approach to Data Protection in Europe", Thomson Civitas, Madrid, 2007.
- AA.VV. (Coord. Davara Rodríguez, M.A.) "XIV Encuentro sobre Informática y Derecho 200-2001", Universidad Pontificia Comillas - Madrid, Aranzadi, 2001.
- Anderson, P. "Entienda la Web 2.0 y sus principales servicios", disponible en: <http://www.eduteka.org>, 2007 (último acceso el 7 de septiembre de 2012).
- Anderson P. "What is Web 2.0? Ideas, technologies and implications for education" JISC Technology and Standards Watch, Feb. 2007. Disponible en:
<http://www.jisc.ac.uk/media/documents/techwatch/tsw0701b.pdf> (último acceso 14 de septiembre de 2012).
- Boulos M.N.K. "Wikis, blogs and podcasts: a new generation of Web-based tools for virtual collaborative clinical practice and education", BMC Medical Education, a través de <http://www.biomedcentral.com>, 2006 (último acceso el 7 de septiembre de 2012).
- Carrillo, M. "El derecho a la propia imagen", artículo publicado en <http://elpais.com>, Marzo 2003.
http://elpais.com/diario/2003/03/15/catalunya/1047694043_850215.html (último acceso 7 de septiembre de 2012)
- D. Lytras, M., Damiani, E. y Ordóñez de Pablos, P. "Web 2.0: The business Model", Springer, 2009.
- Heredero Campo, M^a.T. "Derecho al Olvido", Andavira, Santiago de Compostela, 2012 (en prensa).
- Herrera Jiménez, F.J. "Web 2.0 y didáctica de lenguas: un punto de encuentro", Revista electrónica Internacional Glosas Didácticas, N^o16, 2007.
- Messía de la Cerda Ballesteros, J.A. "La Cesión o Comunicación de datos de Carácter Personal", Thomson, Civitas, 2003.
O'Reilly, T. "What Is Web 2.0 Design Patterns and Business Models for the Next Generation of Software", Tribuna, disponible en: <http://oreilly.com> (último acceso el 17 de septiembre de 2012).
- Orihuela, J.L. "La Revolución de los Blogs. Cuando las bitácoras se convirtieron en el medio de comunicación de la gente", La Esfera de los Libros, 2006.
Rodríguez Palchevich, D. "Nuevas tecnologías Web 2.0: Hacia una real democratización de la información y el conocimiento", disponible a través de: <http://www.educabolivia.bo/educabolivia> (último acceso el 18 de junio de 2012)
- Shadbolt, N., Berners-lee, T. y Hall, W. "The Semantic Web Revisited", disponible en: http://eprints.ecs.soton.ac.uk/12614/01/Semantic_Web_Revisited.pdf (último acceso el 17 de septiembre de 2012).
- Vander Wal, T. "Folksonomy definition and Wikipedia" disponible en:
<http://www.vanderwal.net/random/entrysel.php?blog=1750> (último acceso el 17 de septiembre de 2012).

Otros Enlaces Web de Interés:

- Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación:
<http://www.inteco.es>
- Observatorio Regional de la Sociedad de la Información de Castilla y León:
www.orsi.es
- Wikipedia:
<http://es.wikipedia.org>
- Sobre Web 2.0:
<http://humanidades09.pbworks.com/w/page/20239349/Web%20%270>
- Sobre Web 3.0 Hebe Bravo para Maestros del Web: "Web 3.0: Añade Significado", disponible en:
<http://www.maestrosdelweb.com/editorial/la-web-30-anade-significado/>